**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha del veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, la Diputada a la Sexagésima Séptima Legislatura e Integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, Diana Ivette Pereda Gutiérrez, presentó la Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a la que se adhirió el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes del Grupo Parlamentario de MORENA, a fin de exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, para que dé continuidad a la difusión y capacitación del personal docente y directivo sobre el contenido del Protocolo Único de Prevención, Detección y Actuación en casos de Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes en la Escuela de Educación Básica en el Estado de Chihuahua, toda vez que con el reinicio de las clases presenciales requiere actualizar la capacitación respecto del contenido del citado protocolo.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

**III.-** La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*“I.- La pandemia de COVID-19, desatada a comienzos del 2020, derivó en un cambio drástico en la vida de las personas creando una conmoción para las familias a nivel mundial. El confinamiento social y el cierre escolar fueron medidas adoptadas por los países afectados, para prevenir la propagación de la enfermedad. Si bien en nuestro país se optó por el confinamiento voluntario, hubo un alto acatamiento por parte de la población. Estas medidas, que sin duda contribuyeron en el control de la epidemia, determinaron cambios profundos en la vida cotidiana y en las rutinas básicas de las familias, con un importante impacto en otros componentes de la salud, psicosociales y económicos. Estos fenómenos asociados se han llegado a denominar pandemia secundaria o parapandemia.*

*Para los adultos, el no concurrir a los lugares de trabajo habitual, el teletrabajo, la inseguridad laboral, el desempleo y la disminución o pérdida de ingresos, supusieron una gran incertidumbre y un alto nivel de estrés. A esto se agregó el cuidado de los hijos a tiempo completo, asumir la responsabilidad de la tarea escolar en la casa y las actividades domésticas.*

*En niños, niñas y adolescentes, la restricción de la concurrencia a los centros educativos limita los procesos de socialización, el intercambio con pares, el juego compartido, la actividad física y los aprendizajes formales, además de otros beneficios que brindan las escuelas. Estos cierres educativos y su reapertura en condiciones de extrema precaución sanitaria generan temor, tristeza e inseguridad en las nuevas generaciones. Riesgos que no son mitigados con la educación virtual, que además de sobrecargar tareas en los padres y obligarlos a cumplir un rol educativo activo, atentan contra el derecho sagrado del niño de socializar y jugar libremente con sus pares.*

*La familia, es el primer educador de los niños, su rol en importancia como el lugar seguro y natural de las niñas y niños en nuestra sociedad es innegable, pero también es innegable que los factores derivados de la pandemia, impactaron e impactan en forma no equitativa, siendo aquellos niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, trauma, con problemas de salud mental o pertenecientes a familias en situación de pobreza, los más vulnerables. En este sentido, se menciona que las familias en estos contextos de confinamiento padecen una gran presión interna que requiere de mecanismos de afrontamiento potentes para regular emociones y controlar comportamientos para adaptarse a las nuevas situaciones. Las fallas en estos mecanismos y el agravamiento de los problemas de salud mental de los adultos, el cierre escolar y las limitaciones en el acceso a servicios de salud y de apoyo social a las familias por el shock de las instituciones, como ocurrió en nuestro país, disminuyen las barreras de control social frente a las situaciones de violencia hacia la infancia durante el confinamiento, incrementan la posibilidad de violencia doméstica y exponen a niños, niñas y adolescentes a un mayor riesgo de sufrir distintas formas de maltrato.*

*Sabemos que las situaciones de violencia de distinto tipo en el ámbito de la familia (maltrato físico, abuso sexual, psicológico, violencia de género, etc.) son factores ambientales de alto riesgo para la salud física y mental en niños, niñas y adolescentes a corto, mediano y largo plazo. Por este motivo, entendemos que es fundamental alertar sobre la importancia de lograr un retorno seguro y pleno a los centros educativos. Lo cual cobra mayor relevancia al papel que los centros educativos deben representar como instancias para detectar posibles casos de violencia infantil, que las niñas, niños y adolescentes sufrieron o sufren en su entorno doméstico.*

*II.- Es necesario aclarar, que la función docente es la enseñanza, no es ni la investigación, ni la solución de las conductas ilícitas ni mucho menos, pero es innegable que su papel como constructores de comunidad, y al estar en la vanguardia en el contacto que el Estado tiene con los educandos, es entonces inevitable que sean las maestras y maestros los primeros adultos que tengan conocimiento de los llamados de auxilios de las niñas, niños y adolescentes e inclusive de padres y tutores, por ello, es de suma importancia que nuestros docentes estén debidamente informados y capacitados de las acciones a seguir planteadas en el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua, que deben seguir cuando se vean frente a estos llamados de auxilio. Por supuesto, es debido reconocer, que ese papel de los centros educativos, siempre se ha desempeñado gracias al profesionalismo de las maestras y maestros de nuestro Estado, particularmente en el nivel básico, así como del personal de apoyo, profesionistas en psicopedagogía, trabajo social y jurídico de las instancias de la estructura educativa. Por mencionar un ejemplo: los Servicios Educativos del Estado a través de la Dirección de Educación Primaria, imparte cursos al personal docente, directivo y de supervisión a fin de informar los protocolos para canalizar denuncias de violencia infantil de las que tengan conocimiento.*

*Es relevante destacar, que actualmente existen diversas dependencias y organismos que por separado actúan en relación a este protocolo, tal es el caso también del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, (SIPINNA) que es la instancia encargada de vigilar el cumplimiento, que en atención a la protección de niños, niñas y adolescentes, les corresponde a cada dependencia de gobierno tal y como se establece en el Protocolo de Coordinación Institucional para la detección, atención e investigación de actos que impliquen vulneración o restricción de derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*Además, Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, forma parte de la Red para la Atención Integral de la Violencia Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes conformada por otras doce instituciones, donde existe una comunicación constante entre instancias para dar seguimiento a las denuncias recibidas y organizar la atención que le corresponde a cada instancia.*

*Todo lo anterior, es acorde a lo establecido por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua:*

*Artículo 16. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de la Procuraduría de Protección, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Ministerio Público o cualquier otra autoridad competente, según corresponda, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.*

*Artículo 53. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:*

*El maltrato físico o psicológico, desatención, negligencia, abandono, abuso sexual, así como cualquier otro tipo de violencia generada que les cause o pueda causar un daño a su salud, desarrollo o dignidad, o poner en peligro su supervivencia.*

*Conductas que atenten contra su correcta formación.*

*Trata de personas en cualquiera de sus formas de explotación y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables, incluidos los actos de mendicidad forzada.*

*El trabajo antes de la edad mínima de quince años.*

*El trabajo en adolescentes mayores de quince años que sean peligrosas y puedan perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso.*

*La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.*

*Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.*

*Las leyes estatales y municipales deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este Artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.*

*III.- En virtud de todo lo anterior, es la intención de esta propuesta, exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, a efecto de retomar y dar continuidad a la difusión y capacitación mencionada en el punto número dos de esta exposición de motivos, ampliándola y profundizándola, a efecto de que todo el personal docente, directivos y supervisiones del Estado, tengan conocimiento de los protocolos previstos para atender y canalizar debidamente aquellos casos de los que tengan conocimiento de violencia de las que sean víctimas, niñas, niños y adolescentes en el Estado, de conformidad a la Ley y el Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Chihuahua. ”*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente Asunto.

**II.-** La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone exhortar por una parte a la Secretaría de Educación y Deporte, para que se dé continuidad a la difusión y capacitación del personal docente y directivo sobre el contenido del Protocolo Único de Prevención, Detección y Actuación en casos de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes en la Escuela de Educación Básica en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte, la Iniciativa reconoce el esfuerzo que los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a través del Área de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente al Departamento de Apoyo Técnico a la Supervisión Escolar, de la Dirección Primaria, en la capacitación de docentes del Estado de Chihuahua para la prevención y atención de denuncias de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.

**III.-** Las y los docentes en nuestro Estado, además de las labores de enseñanza, son generalmente los primeros adultos con los que tienen contacto las niñas y los niños fuera del círculo doméstico. Este es el motivo por el cual, las maestras y los maestros son la primera línea de prevención de la violencia que es ejercida en contra de este grupo etario, al ser los primeros en detectar cambios en la conducta de los educando que pueden ser una alerta temprana de violencia en su entorno, es innegable, que las maestras y maestros tienen una extraordinaria capacidad de notar cuando un niño o niña está sufriendo algún tipo de maltrato o descuido.

Si bien es cierto, las maestras y maestros no cuentan con atribuciones ni obligación de investigación, ni la solución de las conductas ilícitas ni mucho menos, pero es innegable que su papel como constructores de comunidad, y al estar en la vanguardia en el contacto que el Estado tiene con los educandos, es entonces inevitable que sean las maestras y maestros los primeros adultos que tengan conocimiento de los llamados de auxilios de las niñas, niños y adolescentes e inclusive de padres y tutores, por ello, es que se les debe capacitar para saber actuar y responder a estos llamados de auxilio y es para eso que fue diseñado el Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua.

El Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua, establece de manera expresa la obligación de la Secretaría de Educación y Deporte a efecto de crear una área encargada de recibir la notificación de los casos de abuso sexual y maltrato infantil cometidos contra niñas, niños y adolescentes y brindar el seguimiento correspondiente hasta su conclusión por lo que estimamos primeramente pertinente que se haga efectiva dicha atribución a la brevedad posible.

**IV.-** Esta Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, acordó con fecha veintisiete de enero del año en curso, invitar a personal perteneciente al Departamento de Apoyo Técnico a la Supervisión Escolar, de la Dirección Primaria, de Servicios Educativos del Estado, quienes se encargan de la Capacitación de Docentes en toda la Entidad, para que informaran a esta Comisión los pormenores y resultados encontrados en la capacitación respecto al Protocolo mencionado.

En fecha dieciocho de marzo del año en curso, se llevó a cabo la relatoría por parte de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua Acerca del Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua, a cargo de la Licenciada Georgina Romero Ruiz de la Peña, encargada del Área de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección Primarias Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, quien capacitó a quienes integran a la Comisión respecto al Protocolo multicitado en informó las cifras con las que se cuentan a nivel Estatal en materia de Denuncias Atendidas y alcance de las Capacitaciones realizadas por Servicios Educativos del Estado por instrucción de la Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro siendo las siguientes:

De septiembre del año pasado a marzo de este año, se han capacitado por el Área de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección Primarias Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a 8750 docentes en el Estado, lo que se traduce a un alcance de 163,826 alumnos beneficiados con dichas capacitaciones.

Gracias a esto, se han atendido por el Área de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección Primarias Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, 60 casos, de maltrato, abuso, omisiones de cuidado en el entorno doméstico de niñas y niños, tan solo en este ciclo escolar, que fueron identificados y denunciados gracias a la oportuna cooperación de las maestras y maestros del Estado, quienes detectaron cambios en los comportamientos y actitudes de los menores.

Como compromiso de quienes integran esta Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, dentro de los Temas de Interés del Programa de Trabajo aprobado, tenemos precisamente los rubros siguientes:

* Procurar el interés superior de la niñez en el seno del quehacer legislativo en esta Sexagésima Séptima Legislatura.
* Promover acciones legislativas que incidan en la capacitación de docentes en el protocolo de detección de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
* Revisar el marco jurídico para garantizar el interés superior de la niñez en la operatividad de las políticas educativas del Estado.
* Fortalecer el reconocimiento a la labor docente en el Estado.
* Procurar la optimización legislativa para la mejora de la educación en el Estado.
* Verificar la inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, la inclusión de programas, planes y proyectos innovadores en la Educación Pública y Descentralizada en ambos subsistemas educativos.

Es por lo anterior, que independientemente de que la exposición de motivos de la propuesta fuera más que suficiente para poder aprobar el sentido positivo, tal y como se hizo en la reunión del día veintisiete de enero del año en curso, nos comprometimos a capacitarnos y dar a conocer de viva voz de los operadores encargados directamente de la capacitación de los docentes del Estado, para envolvernos e involucrarnos en un tema que tanto nos interesa.

Tras el análisis de todo lo anterior, no nos resta más que respaldar el atento llamado propuesto por la Iniciadora, reiterando el compromiso que las Diputadas y Diputado que integramos esta Comisión tenemos con promover todas aquellas acciones legislativas que incidan en la capacitación de docentes en el protocolo de detección de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

**V.-** En consecuencia, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, estima constitucional, legal e idóneo el atento llamado propuesto, por lo que es de concluirse que la Iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en irrestricto apego a la división constitucional de Poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, para que se dé continuidad a la difusión y se supervise la capacitación del personal docente y directivo, sobre el contenido del Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua, toda vez que con el reinicio de las clases presenciales, se requiere actualizar la capacitación respecto del contenido del citado Protocolo; y de igual forma, se coordine con el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para generar programas de prevención y la oportuna atención con las instancias correspondientes en aquellos casos donde se hayan vulnerado los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación y Deporte, para quese dé cumplimiento a lo dispuesto por el apartado IV, del Protocolo Único para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2021, a efecto de crear una área encargada de recibir la notificación de los casos de abuso sexual y maltrato infantil cometidos contra niñas, niños y adolescentes y brindar el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**TERCERO.-** Esta Soberanía reconoce el esfuerzo de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a través del Área de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente al Departamento de Apoyo Técnico a la Supervisión Escolar, de la Dirección Primaria, en la capacitación de docentes del Estado de Chihuahua para la prevención y atención de denuncias de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes.

**CUARTO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y efectos conducentes.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN REUNIÓN DE FECHA 03 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | DIP. [**ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES**](javascript:%20verDetalle(1239)).  PRESIDENTE. |  |  |  |
|  | **DIP.** [**YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**](javascript:%20verDetalle(1270)).  **SECRETARIA**. |  |  |  |
|  | **DIP.** [**MARISELA TERRAZAS MUÑOZ**](javascript:%20verDetalle(1241)).  **VOCAL**. |  |  |  |
|  | **DIP.** [**ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO**](javascript:%20verDetalle(1266)).  **VOCAL**. |  |  |  |
|  | **DIP.** [**ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO**](javascript:%20verDetalle(1249)).  **VOCAL** |  |  |  |

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, A EFECTO EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE DÉ CONTINUIDAD A LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO, SOBRE EL CONTENIDO DEL PROTOCOLO ÚNICO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.